

y debe decir: «Victoriano Muñoz Carballo y Miguel Muñoz Merino».

En la provincia de Badajoz de la Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura y en el expediente BA/315/AE se reseña como Empresa «Excma. Diputación Provincial de Badajoz», y debe decir: «Agropecuaria de la Diputación, S. A.».

En la misma provincia y en el expediente BA/385/AE figura como Empresa «Francisco Gonzales Hidalgo y Ventura Ramírez Villarubia», y debe decir: «Francisco González Hidalgo y Ventura Ramírez Villarubia».

En la provincia de Cáceres figura el expediente «CC/565/AE», y su número es el: «CC/256/AE».

En la misma provincia y en el expediente CC/490/AE se reseña como localización «Madroñera», y debe decir: «Majadas de Tiétar».

En la citada provincia y en el expediente CC/532/AE se señala como localización: «Pesga», y debe decir: «La Pesga».

En la repetida provincia y en el expediente CC/556/AE se dice como localización: «Salorino», y debe decir: «Salorino».

En la provincia de La Coruña de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia y en el expediente AG/1.393 figura como Empresa «M/F Matadero Frigorífico de Montello, S. A.», y debe decir: «Matadero Frigorífico de Montellos, S. A.».

En la misma provincia y en el expediente AG/1.450 se reseña como Empresa «Asc. Patata Siembra Bergantiños», y debe decir: «Asociados de Patata de Siembra de Bergantiños, S. C. L.».

En dicha provincia y en el expediente AG/1.455 se señala como localización: «La Coruña», y debe decir: «Fene».

En la citada provincia y en el expediente AG/1.457 se menciona como localización a «Fene», y debe decir: «Villamayor».

En la mencionada provincia y en el expediente AG/1.502 se dice en localización «Curtis», y debe decir: «As Pontes».

En la precitada provincia y en el expediente AG/1.573 se reseña como Empresa a «Cunissat», y debe decir: «Cunisar».

En la repetida provincia y en el expediente AG/1.585 figura como Empresa «Manuel Armeijeiras Espasadin», y debe decir: «Manuel Ameijeiras Aspasadin».

En la misma provincia y en el expediente AG/1.654 se señala como Empresa «Antonio Vigo Citoula», y debe decir: «Antonio Vigo Citoula».

En la citada provincia y en el expediente AG/1.657 figura como localización «Puente Son», y debe figurar: «Puerto del Son».

En la provincia de Lugo y en el expediente AG/1.373 se dice en localización «Puente Nuevo Villadrid», y debe decir «Puente Nuevo».

En dicha provincia y en el expediente AG/1.499 figura como localización «Puente Nuevo Villadrid», y debe figurar «Puente Nuevo».

En la provincia de Orense y en el expediente AG/1.311 se consigna como Empresa a «Promociones Agropecuarias de la Línea, S. A.», y debe decir «Promociones Agropecuarias de la Línea, S. A.».

En la misma provincia y en el expediente AG/1.554 figura como localización «Villamarin», y debe figurar «La Bola».

En dicha provincia y en el expediente AG/1.559 se reseña como localización «Sarreaus», y debe decir «Cortegada».

En la citada provincia y en el expediente AG/1.688 se dice como Empresa «Formas de Galicia, S. A.», y debe decir: «Formas de Galicia, S. A.».

En la provincia de Pontevedra y en el expediente AG/1.095 figura como localización «Rivadumia», y debe figurar: «El Grove».

En la misma provincia y en el expediente AG/1.308 se consigna como Empresa «Aylasa, Aislamientos y Carpintería, S. A.», y debe decir: «Aicasa, Aislamientos y Carpintería, S. A.».

En la citada provincia y en el expediente AG/1.517 se señala como localización «Mos», y debe figurar: «Vigo».

En la repetida provincia y en el expediente AG/1.661 se dice como Empresa «Patatillas del Olivo, S. A.», y debe decir: «Patatillas el Olivo, S. A.».

En el anexo IV y en la provincia de Huelva de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, en el expediente H/245/AA figura como titular «Higinio Espina Mateos», y debe decir: «Higinio Espina Mateo».

En el mismo anexo y en la provincia de Sevilla de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León, en el expediente SG/310/CI, se reseña como Empresa «Iltonar, Sociedad Anónima», y debe decir: «Ilopa, S. A.».

6180

RESOLUCION de 1 de marzo de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia ha resuelto señalar el próximo día 21 de los corrientes, y a las once horas de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Viver (sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertenecientes) al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-CS-340, Mejora local. Acceso subterráneo a Viver, Carretera: N-234, de Sagunto a

Burgos, puntos kilométricos 45.500. Tramo: Viver. Provincia de Castellón», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «Mediterráneo», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes a la carretera nacional mencionada, y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en avenida Blasco Ibáñez, número 50, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular las alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Valencia, 1 de marzo de 1984.—El Ingeniero-Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—3.608-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6181

ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se mencionan.

Ilma. Sra.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2831/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Los comprendidos en el anexo II se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977.

Lo que traslado para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Directora general de Educación Básica, Blanca Guelbenzu Valdés.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros del Ciclo Medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo Medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Gúas didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º).

«Luis Vives». Federico Curto Herrero y otros. «Aula de las Palabras 6 EGB: Guía del Profesor». Lengua castellana. Ciclo Medio. Tercero.

«Luis Vives». Federico Curto Herrero y otros. «Aula de las Palabras 4 EGB: Guía del Profesor». Lengua castellana. Ciclo Medio. Cuarto.

«Luis Vives». Federico Curto Herrero y otros. «Aula de las Palabras 5 EGB: Guía del Profesor». Lengua castellana. Ciclo Medio. Quinto.

«Luis Vives». María del Pilar Pérez Pérez y otros. «Mira a tu alrededor 3 EGB: Guía». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. Tercero.

«Luis Vives». María Antonia Antoranz Orrubia y otros. «Mira a tu alrededor 4 EGB: Guía». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. Cuarto.

«Luis Vives». María Antonia Antoranz Orrubia y otra. «Mira a tu alrededor 5 EGB: Guía». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. Quinto.

ANEXO II

Relación de libros de la 2.ª etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica, publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 3 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

- Anaya-. Fernando Lázaro Carreter. «Curso de Lengua». Lengua castellana. Séptimo.
- Anaya-. Equipo Almenar. «Espora». Ciencias de la Naturaleza. Séptimo.
- S. M.-. Serafín Mansilla y otros. «Guía Didáctica Pitágoras 6.º». Matemáticas. Sexto.
- Santillana-. Departamento de Investigaciones Educativas Santillana. «Guía Didáctica de Matemáticas 6.º». Matemáticas. Sexto.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

- S. M.-. Serafín Mansilla y otros. «Pitágoras 6.º». Matemáticas. Sexto.

6182 ORDEN de 16 de enero de 1984 por la que se autoriza al Centro Musical «Santa Cecilia», de Gijón (Oviedo), para impartir, con validez académica oficial, los seis cursos de la enseñanza de «Guitarra».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Centro Musical «Santa Cecilia», de Gijón, no oficial reconocido en grado profesional adscrito al Conservatorio de Música de Oviedo, en solicitud de autorización para impartir en el mismo, con validez académica oficial los seis cursos (grados elemental y medio), de la enseñanza de «Guitarra»; de acuerdo con el Decreto de 18 de junio de 1964, Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, y Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación. Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) al Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6183 ORDEN de 17 de enero de 1984 por la que se crea un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Gijón (Asturias).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Gijón, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre). Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Gijón (Asturias).

Segundo.—Este Centro asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre) y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre) y al convenio suscrito al efecto en Gijón el día 30 de noviembre de 1983 entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Gijón y la Caja de Ahorros de Asturias.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6184 RESOLUCION de 4 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Guadalajara, por la que se hace pública el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número 2.210. Nombre: «El Peñascal». Mineral: Cuarzo. Cuadrículas: 8. Término municipal: La Miñosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Guadalajara, 4 de octubre de 1983.—El Director provincial accidental, J. Pancorbo Alvarez.

6185 RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace pública el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 886. Nombre: «Sotillo-I». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 36. Términos municipales: Villacastin, Ituro y Lama, Navas de San Antonio, Zarzuela del Monte y Vegas de Matute.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 17 de enero de 1984.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION LOCAL

6186 RESOLUCION de 27 de febrero de 1984, del Ayuntamiento de Tarragona, por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes que se citan.

Mediante Decreto 574/1983 de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del Consejo de Gobernación, y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, ha sido declarada urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Tarragona de los terrenos destinados a la construcción de un Centro de 18 unidades de EGB y 4 de Preescolar en el barrio de Bonavista (comprendidos en el plan especial para completar el equipamiento escolar en el barrio de Bonavista, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 13 de julio de 1983), de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957.

Los terrenos afectados son los siguientes:

Porción de 2.591 metros cuadrados de la finca registral 851: polígono 26, parcela 32, propiedad de doña María Teresa Alberich Barba y doña Magdalena Barba Aragónés (nuda propiedad y usufructo, respectivamente).

Polígono 26, parcela 31, de 4.567 metros cuadrados. Finca registral 1.858, propiedad de doña María Teresa Llop Ferré.

Polígono 26, parcela 30, de 5.568,75 metros cuadrados. Finca registral 4.236, propiedad de don Pablo Que Maduell (usufructo), y de doña Angelina y don Pablo Que Calero (nuda propiedad).

Polígono 26, parcela 33 en su totalidad y una porción de la parcela 34. Superficie 1.251 metros cuadrados. Finca registral 4.578, propiedad de doña Francisca Armengol Llauredó.

Como consecuencia de ello se ha acordado fijar la fecha del 20 de marzo de 1984 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación previo traslado sobre el terreno, por lo que se refiere a los bienes y derechos afectados; y considerando que las fincas de que se trata son limitrofes entre sí, determinar que el traslado al terreno se realice a las diez horas, conjuntamente, para formalizar posteriormente las actas en las dependencias municipales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tarragona, 1. de marzo de 1984.—El Alcalde.—3.690-E.